

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 211-2019-MPQ/U

13 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 036-2019/SGMA-DSABA/MPQ-U, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) del departamento de Saneamiento Básico Ing. Beltrán Ayma Condori, sobre la solicitud aprobación del "Plan de Capacitación en Educación Sanitaria y Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural -2019", así como el "Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento-2019"; Informe N° 287-2019-GMA y SM/MPQ/JACM, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y servicios Municipales; y la Opinión Legal N° 232-2019-DAL-MPQ, emitido por el jefe del departamento de Asesoría Legal;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y, de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público.



Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y regla - mentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de sanea - miento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.



Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1280-2016-VIVIENDA –, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).



Que, conforme al Artículo 10.2º del Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el D.L. 1280-2016- VIVIENDA, en su Artículo 10°, indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, El Informe Nº 036-2019/SGMA-DSABA/MPQ-U, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal (ATM), solicita la aprobación del "PLAN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL -2019", así como el "PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO-2019"; Planes que han sido previamente elaborado por el responsable del ATM siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el Informe N° 287-2019GMA y SM/MPQ/JACM, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y servicios Municipales, ratificando la solicitud de Aprobación de los planes Programados de acuerdo a la Meta 05 Acciones Para Promover la Mejora en la Provisión del Servicio y Calidad de Agua.

Que, la Opinión Legal Nº 232-2019-DAL-MPQ, emitido por el jefe del departamento de Asesoría Legal, opina se declare procedente la solicitud presentada, aprobando los planes de las diferentes actividades, con su respectivo presupuesto. Que, estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20º inc. 6 de, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL -2019", el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 - Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, Actividad 5005866 - Capacitación a hogares rurales en educación sanitaria, por el monto de S/. 10,000.00 (DIEZ MIL con 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el "PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO-2019", el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 - Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, Actividad 5004470 - Capacitación en gestión a gobiernos locales y operadores, por el monto de S/. 19,000.00 (DIECINUEVE MIL con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución de alcaldía a Gerencia Municipal, Departamento de Saneamiento Básico ATM, y las demás Áreas y Órganos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc Archivo Gerencia municipal Gerencia de medio ambiente Departamento de Saneamiento Básico ATM sec gral/ksmt